

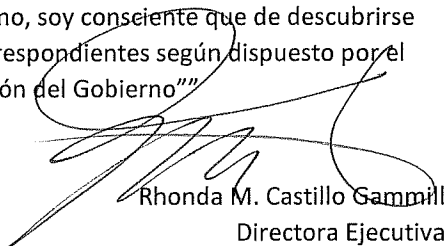
LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)

Ley Núm.	Título de la Ley	Propósito de la Ley
Ley Núm. 171 del año 2002	Para crear la Ley de la Autoridad del Puerto de las Américas y enmendar y añadir a la Ley de Muelles y Puertos de P.R.: 1968, ley 151 y eximir de otras leyes aplicables.	Para crear la Autoridad del Puerto de las Américas; establecer sus propósitos, facultades y poderes; enmendar los incisos (b) y (d) de la sección 1.03, añadir los incisos (y), (z) y (aa) a la sección 1.03, enmendar las secciones 1.05, 1.06, y 1.07 del Artículo 1 y enmendar las secciones 2.01 y 2.02 del Artículo 2 de la Ley Núm 151 de 28 de junio de 1968, según enmendada, conocida comp la "Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico de 1968"; eximir a la Autoridad del Puerto de las Américas de las disposiciones de los Artículos 3 y 5 Núm. 406 de 23 de abril de 1946, según enmendada; eximir a la Autoridad y al operador del puerto de las disposiciones de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la "Ley de Servicio Público de Puerto Rico"; eximir a la Autoridad de las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico"; eximir a la Autoridad de las disposiciones de la Ley Núm 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico"; eximir a los procedimientos del Artículo 11 de esta Ley de las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley
Ley Núm. 166 del año 2004	Para adicionar y enmendar la Ley Núm. 171 de 2002, Ley de Autoridad del Puerto de las Américas.	Para adicionar un Artículo 1-A enmendar el inciso (1) del Artículo 2 de la Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002, conocida como "Ley de Autoridad del Puerto de las Américas", a fin de denominar el Puerto de Trasbordo que se construye en la zona sur de Puerto Rico como "Puerto de las Américas Rafael "Churumba" Cordero Santiago".

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

Ley Núm. 409 del año 2004	Ley para disponer en cuanto a la garantía del pago del principal e intereses por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de bonos de la Autoridad del Puerto de las Américas Ley Núm. 409 de 22 de septiembre de 2004.	Para disponer en cuanto a la garantía del pago del principal e intereses por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de bonos de la Autoridad del Puerto de las Américas que no exceda doscientos cincuenta millones (\$250,000,000) de dólares a ser emitidos o que estén en circulación para ser utilizados conforme a las facultades conferidas por la Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002 y para extender dicha garantía para que cubra las primas e intereses acumulados en relación con dichos bonos.
Ley Núm. 240 del año 2011	Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce Ley Núm. 240 de 12 de diciembre de 2011.	Para crear la "Autoridad del Puerto de Ponce" como cuerpo político e independiente del Municipio Autónomo de Ponce; transferir a dicha Autoridad las funciones, objetivos, deberes, facultades, derechos y prerrogativas de la Autoridad del Puerto de las Américas Rafael "Churumba" Cordero Santiago; eximir esta nueva Autoridad del proceso rígido de contratación y compras mediante subasta pública o procesos de solicitud de propuestas formales y enmendar la franquicia concedida al Municipio de Ponce por el extinto Consejo Ejecutivo; y para otros fines.
Ley Núm. 151 de Junio 28 de 1968, según enmendada	Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico de 1968	Para proteger y promover la navegación, el comercio, la prosperidad y el bienestar general, aplicable a las aguas navegables de Puerto Rico, a sus zonas portuarias y a sus puertos y muelles, hasta el límite a que se extiende la autoridad legislativa de Puerto Rico.

"CERTIFICO Y DOY FE: Que toda la información aquí vertida y los documentos electrónicos que se anejan son fieles y exactos a los que constan en nuestros archivos. Entiendo que tanto la información como los documentos podrán ser verificados. Asimismo, soy consciente que de descubrirse cualquier falsedad o fraude sobre lo aquí afirmado y provisto, pudiera estar sujeto a las acciones legales correspondientes según dispuesto por el Artículo 19 de la Ley Núm. 197 de 2002, según enmendada, conocida como la "Ley del Proceso de la Transición del Gobierno"


 Rhonda M. Castillo Gammill
 Directora Ejecutiva